



# Asamblea General

Distr. general  
28 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 26 del programa provisional\*\*

**Adelanto de las mujeres**

## **Violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [77/193](#) de la Asamblea.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de septiembre de 2023.

\*\* [A/78/150](#).



## **Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem**

### **La violencia contra las mujeres y las niñas, las leyes sobre la nacionalidad y la apatridia**

#### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, explora el nexo entre la violencia contra las mujeres y las niñas, las leyes de nacionalidad y la apatridia, con miras a evaluar la forma en que la apatridia y las leyes y prácticas de nacionalidad discriminatorias por motivos de género funcionan como una forma de violencia contra las mujeres y las niñas. La Relatora Especial también ofrece recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas sobre cómo abordar las leyes y prácticas discriminatorias en materia de nacionalidad, incluidas las basadas en discriminación sexual y de género, y mitigar las consecuencias nocivas para las mujeres y las niñas de la apatridia y las leyes y prácticas discriminatorias en materia de nacionalidad.

## I. Introducción

1. En este informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución 77/193 de la Asamblea General, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, explora el nexo entre la violencia contra las mujeres y las niñas, las leyes de nacionalidad y la apatridia. Se considera que las leyes de nacionalidad de más de 80 países son discriminatorias<sup>1</sup>. De ese número, casi 50 países tienen leyes de nacionalidad que contienen disposiciones discriminatorias por razón de género en relación con, entre otras cuestiones, el derecho de las mujeres a transmitir la nacionalidad a un cónyuge no ciudadano o a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad en igualdad de condiciones con los hombres<sup>2</sup>. En 24 países, las leyes de nacionalidad niegan a las mujeres el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones con los hombres<sup>3</sup>. La discriminación por razón de género en las leyes de nacionalidad socava la igualdad entre los géneros. También puede conducir a la apatridia y causar formas de violación de los derechos humanos de amplio alcance y múltiples niveles, incluida la violencia sexual y de género.

2. La apatridia es a menudo causa y consecuencia de la migración y el desplazamiento forzado. En 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calculó que había 4,4 millones de apátridas, sobre la base de informaciones de 95 países<sup>4</sup>. Es probable que la cifra real sea mucho mayor, ya que solo se dispone de datos de menos de la mitad de los países; además, algunos países de los que se sabe que tienen una población apátrida no comunican datos. Es posible que las personas que carecen de documentos de identidad no puedan o no quieran ser protegidas por su país de nacionalidad y sean, por tanto, apátridas *de facto*. Al menos la mitad de las personas afectadas por la apatridia son mujeres y niñas, que experimentan la situación de una manera distintiva en función del género. La apatridia entre mujeres y niños es una preocupación creciente, dado el aumento de los flujos migratorios y la feminización de la migración, que dan lugar a más matrimonios mixtos. En consecuencia, la pérdida de la nacionalidad de las mujeres al contraer matrimonio o divorciarse, o su imposibilidad de transmitir la nacionalidad a los hijos o al cónyuge pueden tener consecuencias de gran alcance.

## II. Actividades de la Relatora Especial

3. Las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial durante el período que abarca el informe se resumen en su informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones (A/HRC/53/36). La Relatora Especial presentó ese informe temático, titulado “Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños” y centrado en la alienación parental. También presentó en el mismo período de sesiones sus informes sobre sus visitas a Türkiye (A/HRC/53/36/Add.1) y a Libia (A/HRC/53/36/Add.2). Para la elaboración del presente informe, la Relatora Especial recabó contribuciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Outcome document of the round table on equality and non-discrimination in nationality matters to end statelessness”, 21 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> Comunicación de Global Campaign for Equal Nationality Rights.

<sup>3</sup> ACNUR, “Background Note on Gender Equality, Nationality Laws and Statelessness 2023”, marzo de 2023. Puede consultarse en <https://www.refworld.org/pdfid/640751284.pdf>.

<sup>4</sup> ACNUR, “Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2022”, 14 de junio de 2023.

gubernamentales (ONG), los agentes de cambio en relación con la apatridia y las personas afectadas por ella, así como otras partes interesadas.

### III. Panorama de las leyes de nacionalidad y de la apatridia

#### A. Marcos internacionales y regionales sobre el derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia

4. Según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, apátrida es toda persona que no sea considerada nacional suyo por ningún país, conforme a su legislación. La apatridia afecta negativamente a los derechos fundamentales protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como tal, el derecho internacional reconoce explícitamente el derecho universal a una nacionalidad; en la Declaración Universal de Derechos Humanos también se reconoce el vínculo entre la nacionalidad y el disfrute de otros derechos humanos<sup>5</sup>. El derecho internacional consuetudinario y los principios generales y los tratados del derecho internacional reconocen los derechos soberanos de los Estados a conceder la nacionalidad, aunque se subraya que los Estados deben cumplir sus obligaciones relativas a la concesión y pérdida de la nacionalidad. Entre las limitaciones a la discrecionalidad de los Estados con respecto a la nacionalidad figura un deber negativo de prevenir la apatridia, así como de garantizar la igualdad y la no discriminación<sup>6</sup>.

5. Dado que la propia nacionalidad es un derecho y confiere el acceso a otros derechos humanos que se derivan de ella, los instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben que los Estados priven arbitrariamente a las personas de su nacionalidad. El Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 16 (1988), relativa al derecho a la intimidad, estableció que la privación arbitraria de la nacionalidad es incompatible con las disposiciones y los objetivos del derecho internacional de los derechos humanos (párr. 4). En su resolución 53/16, la más reciente sobre el derecho a la nacionalidad, el Consejo de Derechos Humanos reitera la preocupación de que la privación arbitraria de la nacionalidad pueda dar lugar a la apatridia intergeneracional. Como se señaló en el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad, las consecuencias de la retirada de la nacionalidad deben ponderarse cuidadosamente teniendo en cuenta la gravedad de la conducta o el delito por el que se dictamina la retirada (A/HRC/25/28, párr. 4). En vista de la gravedad de las consecuencias de la apatridia, no se puede justificar por ningún motivo la proporcionalidad de la pérdida o la privación de la nacionalidad (*ibid.*).

6. En 1957, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada fue el primer documento a nivel internacional que consagró el principio de nacionalidad independiente de las mujeres casadas. Fue precursora del artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que

<sup>5</sup> La nacionalidad se refiere a la condición de pertenecer a una nación determinada, ya sea por nacimiento o por naturalización. Constituye una relación jurídica entre una persona física y un Estado. Los términos “nacionalidad” y “ciudadanía” se utilizan indistintamente en el presente informe.

<sup>6</sup> Entre los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que consagran la protección contra la discriminación figuran los Artículos 1, párrafo 3, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el artículo 5 del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 3 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el artículo 2 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

establece la obligación de los Estados partes de cumplir los derechos de las mujeres a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y a transmitir la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones con los hombres. Aunque varios países han formulado reservas a este artículo, se ha cuestionado la legalidad de dichas reservas por ser incompatibles con el objeto y la finalidad de la Convención y por estar en oposición directa a su principio de no discriminación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha instado continuamente a los Estados partes a defender la igualdad de género y la no discriminación en relación con el derecho de la mujer a la nacionalidad y, en su recomendación general núm. 32 (2014), sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, ha aclarado que los Estados partes tienen la obligación, en virtud del artículo 9, de velar por que los cónyuges tengan el mismo derecho a transmitir su nacionalidad. La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial también obligan a los Estados partes a respetar el derecho a la nacionalidad de los grupos en cuestión<sup>7</sup>.

7. Dos convenciones internacionales sobre apatridia abordan el trato discriminatorio de las mujeres en materia de nacionalidad, si bien de forma no exhaustiva. La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 se ocupa principalmente de la protección de las personas que ya son apátridas. La Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 articula un deber jurídico positivo de los Estados de prevenir y reducir la apatridia en las leyes y prácticas en materia de nacionalidad. Establece explícitamente que un niño nacido en el territorio de un Estado contratante, cuya madre sea nacional de ese Estado, adquirirá la nacionalidad de pleno derecho en el momento del nacimiento o mediante solicitud si de otro modo el niño sería apátrida. El artículo 6 de la Convención de 1961 estipula que la pérdida o privación de la nacionalidad estará subordinada a la posesión o a la adquisición de otra nacionalidad, mientras que el artículo 8 impone a los Estados la obligación negativa de no hacer apátrida a una persona mediante la privación de la nacionalidad, aunque con algunas excepciones<sup>8</sup>. Estos artículos, combinados con la evolución del derecho internacional sobre los derechos de la mujer, establecen firmemente el deber de los Estados de prevenir la apatridia y defender la no discriminación.

8. Los instrumentos regionales también garantizan el derecho a la nacionalidad. Aunque el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) no contiene un derecho explícito a la nacionalidad, el Consejo de Europa estableció el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad y el Convenio sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados. La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, aprobada en Montevideo en 1933, fue el primer tratado regional que hacía hincapié en la igualdad civil y política de la mujer y pedía explícitamente a los Estados que pusieran fin a la discriminación de género en las leyes y prácticas de nacionalidad. Años más tarde, la Convención Americana sobre Derechos Humanos estableció en su artículo 20 el derecho universal a la nacionalidad. La Carta Africana

<sup>7</sup> Por ejemplo, los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 5 d) iii) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>8</sup> La nacionalidad puede privarse por motivos excepcionales de residencia (art. 7, párrs. 4 y 5), declaración falsa o fraude (art. 8, párr. 2 b)) o deslealtad al Estado o lealtad formal a otro Estado (art. 8, párr. 3).

de Derechos Humanos y de los Pueblos reitera la obligación de los Estados de garantizar el acceso universal de todos los niños a la nacionalidad. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) insta a los Estados partes a tomar medidas correctivas sobre la discriminación de la mujer en la ley y promulgar medidas legislativas nacionales adecuadas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad. La Carta Árabe de Derechos Humanos consagra el principio de igualdad, aunque no aborda explícitamente la cuestión de la no discriminación en las leyes de nacionalidad y, en la Declaración Árabe sobre Pertenencia e Identidad Jurídica, se acogen favorablemente las reformas de las leyes de nacionalidad que establecen la igualdad entre los géneros en lo que respecta a los derechos de nacionalidad. El derecho a la nacionalidad también se reafirma en términos generales en la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y en el Convenio de la Comunidad de Estados Independientes sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

9. El Consejo de Derechos Humanos ha aprobado una serie de resoluciones sobre la nacionalidad, entre ellas las relativas a la privación arbitraria de la nacionalidad (resolución 13/2), el derecho a la nacionalidad de las mujeres y los niños (resolución 20/4), la inscripción de los nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica (resolución 28/13) y el derecho a una nacionalidad en relación con la igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad en la legislación y en la práctica (resolución 32/7). En julio de 2023, en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 53/16, en la que instaba a los Estados a que reformaran las leyes de nacionalidad que discriminaban a las mujeres y, en caso de haber reformado dichas leyes, que velaran por su aplicación efectiva.

10. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce la importancia del derecho a la nacionalidad, al igual que el hecho de que la igualdad de género en las leyes de nacionalidad es de vital importancia para la consecución de la Agenda 2030. En particular, la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene como objetivo proporcionar identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, y la meta 17.19 tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades estadísticas, también para garantizar que los países logren el registro universal de los nacimientos.

## **B. Vínculos entre las leyes de nacionalidad discriminatorias por razón de género y la apatridia**

11. La discriminación por razón de sexo y género que contienen las disposiciones de las leyes de nacionalidad es una de las causas importantes de la apatridia, junto con la sucesión de Estados, la ocupación militar, las barreras administrativas y las lagunas relacionadas con el registro civil y otras discriminaciones en las leyes y en las prácticas de nacionalidad, como en relación con la etnia y la religión. En muchos sentidos, las leyes de nacionalidad discriminatorias y la apatridia se refuerzan mutuamente, con lo que dan lugar a un círculo vicioso. Aunque la discriminación sistémica e histórica constituye a menudo el origen de la apatridia, los apátridas sufren más discriminación y se ven privados de derechos básicos por carecer de nacionalidad. Aunque los datos definitivos o cuantificables son limitados, las pruebas

existentes sugieren que las leyes de nacionalidad discriminatorias en materia de género conducen a la apatridia<sup>9</sup>.

12. Muchos Estados discriminan en la forma en que sus leyes establecen la adquisición, concesión, cambio y conservación de la nacionalidad, en particular por motivos de sexo y género. Incluso cuando la ley no es excluyente, las mujeres y niñas de grupos minoritarios pueden sufrir discriminación en la práctica cuando intentan acceder a los derechos de nacionalidad. Por ejemplo, es posible que las mujeres se vean obligadas a cambiar su nacionalidad al contraer matrimonio o cuando este se disuelva, que se restrinja o se niegue su capacidad para transmitir su nacionalidad a los hijos y al cónyuge, o que se les impida inscribir el nacimiento de sus hijos u otras estadísticas vitales u obtener acceso independiente a los documentos del registro civil, incluidos los certificados de nacimiento y matrimonio, que son necesarios para reclamar los derechos de nacionalidad.

13. Según el ACNUR, las leyes de nacionalidad discriminatorias pueden conducir a la apatridia cuando un niño no puede adquirir la nacionalidad de su padre, lo que puede ocurrir: a) cuando el padre es apátrida; b) cuando las leyes del país del padre no le permiten transferir su nacionalidad en determinadas circunstancias, por ejemplo si el niño ha nacido en un país extranjero; c) cuando el padre es desconocido o no está casado con la madre en el momento de nacer el niño; d) cuando el padre no ha podido realizar los trámites administrativos necesarios para transmitir su nacionalidad u obtener pruebas que demuestren la nacionalidad de sus hijos; o e) cuando el padre no ha querido realizar esas tareas administrativas<sup>10</sup>.

### C. Las leyes discriminatorias como forma de violencia de género

14. La violencia de género refuerza, por un lado, las leyes de nacionalidad discriminatorias por razones de género y, por otro, la apatridia. Tanto la apatridia como las leyes discriminatorias por motivos de género equivalen a violencia contra la mujer, tal y como se la define en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que figura en la resolución 48/104 de la Asamblea General, y constituyen una violación de múltiples derechos humanos, que tienen como resultado daños y sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos de las mujeres y las niñas, además de menoscabar y anular gravemente esos derechos y libertades fundamentales<sup>11</sup>. En conjunto, los efectos acumulados, generalizados y sistemáticos de las leyes discriminatorias por razón de género también pueden equivaler a tortura, dada la gravedad del dolor y el sufrimiento que ciertas prácticas infligen a las mujeres y niñas afectadas, y el impacto a largo plazo en su bienestar físico y psicológico, incluida la capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos (véase A/HRC/31/57). En muchos aspectos, las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género institucionalizan y codifican la violencia contra las mujeres y las niñas.

<sup>9</sup> Radha Govil y Alice Edwards, “Women, nationality and statelessness: the problem of unequal rights”, en *Nationality and Statelessness under International Law*, Alice Edwards y Laura van Waas, eds. (Cambridge, Cambridge University Press, 2014), pág. 170.

<sup>10</sup> ACNUR, “Background note on gender equality, nationality laws and statelessness 2023”, págs. 2 y 3.

<sup>11</sup> Global Campaign for Equal Nationality Rights, “Ending gender-based violence requires equal citizenship: the impact of gender discrimination in nationality laws on gender-based violence”, septiembre de 2020.

## VI. Panorama de las leyes de nacionalidad discriminatorias por razón de género

15. En general, existen dos modos de adquirir la nacionalidad por nacimiento: el *ius soli* (ciudadanía por el lugar de nacimiento), que establece la adquisición de la nacionalidad sobre la base del nacimiento en el territorio de un Estado, y el *ius sanguinis* (ciudadanía por descendencia), que establece la adquisición de la nacionalidad de uno o ambos progenitores. Muchos Estados han adoptado una combinación de estos sistemas<sup>12</sup>. Incluso cuando existen excepciones a una norma general de *ius soli*, es posible que las mujeres no se beneficien de ellas; además, las lagunas existentes en la ley y en los reglamentos e instrucciones pertinentes pueden seguir provocando o aumentando el riesgo de apatridia, al tiempo que contribuyen a la violencia contra las mujeres y las niñas.

16. Por ejemplo, la Constitución del Iraq de 2005 establece la igualdad de género en relación con la nacionalidad al disponer que la nacionalidad de un niño se adquiere por descendencia de nacionales de ambos sexos. La Ley de Nacionalidad de 2006 de ese país también permite la transferencia de la nacionalidad por los progenitores en igualdad de condiciones. A pesar de ser una ley de nacionalidad relativamente progresista en Oriente Medio, la Ley sigue limitando la capacidad de las mujeres para transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos fuera del Iraq. En esos nacimientos, el niño únicamente podrá solicitar la nacionalidad iraquí en el plazo de un año desde que alcance la mayoría de edad, siempre que su padre sea desconocido o apátrida y que en el momento de la solicitud el hijo resida en el Iraq. Además, de conformidad con el artículo 5 de la Ley, la transmisión de la nacionalidad a los niños nacidos en el Iraq de padre no iraquí queda a discreción del Ministro del Interior, que puede permitir la transmisión si el padre también era nacido en el Iraq, había alcanzado la mayoría de edad y residía habitualmente en el Iraq en el momento del nacimiento del niño. No existe ninguna disposición de este tipo en relación con las mujeres en situaciones similares<sup>13</sup>.

17. En cuanto a la transmisión de la nacionalidad a los hijos nacidos en el extranjero, la mayoría de los países garantizan la igualdad de derechos a mujeres y hombres; entre los países donde no sucede así figuran Libia y el Togo<sup>14</sup>. La mayoría de los países han codificado el derecho continuado de cualquier ciudadano a su nacionalidad, independientemente del matrimonio con una persona extranjera o en caso de su disolución. En algunos países, la recuperación de la nacionalidad por parte de una mujer no es sencilla. Una mujer iraquí que decida renunciar a su nacionalidad tras adquirir la nacionalidad de su cónyuge no iraquí solo podrá recuperar su nacionalidad en determinadas condiciones, como si se concede la nacionalidad iraquí a su cónyuge no iraquí o si ella contrae nuevas nupcias con un nacional iraquí. En caso de que el cónyuge de la mujer fallezca, se divorcie de ella o ponga fin a su matrimonio, ella recuperará su nacionalidad iraquí a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en ese momento sea residente en el Iraq. A los hombres no se les imponen tales requisitos con relación a la renuncia a la nacionalidad<sup>15</sup>.

18. Varios países tampoco permiten que las mujeres transmitan la nacionalidad a un cónyuge extranjero. Por ejemplo, en Filipinas, el artículo 15 de la Ley del Commonwealth núm. 473, también conocida como Ley Revisada de Naturalización, estipula la transmisión automática de la ciudadanía derivada del marido a la mujer, lo

<sup>12</sup> Radha Govil y Alice Edwards, "Women, nationality and statelessness: the problem of unequal rights", págs. 173 y 175.

<sup>13</sup> Iraq, Ley de Nacionalidad, núm. 26 (2006).

<sup>14</sup> La lista completa figura en ACNUR, "Background note on gender equality, nationality laws and statelessness 2023".

<sup>15</sup> Iraq, Ley de Nacionalidad, núm. 26 (2006).



que en última instancia priva a las mujeres de su elección de nacionalidad. Además, el artículo 12 de la Ley de la República núm. 9139 establece que las mujeres casadas que soliciten la naturalización no pueden transmitir su ciudadanía a un cónyuge extranjero. En el Líbano, Omán y Jordania, las mujeres carecen del derecho a transmitir su nacionalidad a su cónyuge o a sus hijos. En el Iraq, aun cuando la naturalización de un cónyuge extranjero es posible, los requisitos para las mujeres iraquíes son más complicados que para las mujeres no iraquíes casadas con hombres iraquíes.

19. En la mayoría de los países, las mujeres pueden transmitir automáticamente su nacionalidad a sus hijos biológicos, independientemente de que estos hayan nacido dentro o fuera del matrimonio. En otros países, es imposible conceder la nacionalidad a los hijos nacidos de determinados nacionales o fuera de un matrimonio legal con nacionales, lo que puede dar lugar a una situación de apatridia. Por ejemplo, según el artículo 17 de la Ley del Estatuto Personal (núm. 188 de 1959) del Iraq, los hombres iraquíes que sean musulmanes pueden casarse únicamente con mujeres musulmanas, cristianas o judías, por lo que los matrimonios entre hombres musulmanes y mujeres yazidíes son ilegales y sus hijos se consideran nacidos “fuera del matrimonio”. Muchas mujeres yazidíes han sido obligadas a contraer matrimonio con miembros del Dáesh en el Iraq. En estos casos, los niños nacidos fuera del matrimonio se registran como musulmanes con un apellido del padre ficticio, ya que la ley no permite que las mujeres den sus apellidos a sus hijos.

20. Varios países prohíben que las personas pertenecientes a minorías adquieran la nacionalidad de su país, con lo que las convierten en apátridas, en contravención de las obligaciones internacionales de esos países. Como señaló el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, en 2018 las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas representaban más del 75 % de la población mundial conocida de apátridas (véase [A/73/205](#)), de los cuales al menos la mitad eran mujeres y niñas. Según el censo de población de Myanmar de 2014, se calculaba que 11 millones de personas carecían de documentos de identidad legales, de las cuales el 54 % eran mujeres. Aunque la falta de documentación de identidad legal no convierte a alguien en apátrida, ello puede utilizarse como medio para excluir a determinadas poblaciones. Habida cuenta de la Ley de Ciudadanía de 1982 del país, la apatridia afecta especialmente a quienes no están reconocidos como pertenecientes a una de las 135 “razas indígenas” o grupos étnicos definidos. El mayor de los grupos afectados es la minoría musulmana rohinyá que reside predominantemente en el estado de Rakáin y tiene un acceso limitado a la ciudadanía<sup>16</sup>.

21. En la India, las personas que viven a lo largo de la frontera entre la India y Bangladesh han sido consideradas extranjeras desde hace tiempo. En el estado de Assam (India), únicamente se inscribe en el Registro Nacional de Ciudadanos a las personas identificadas como “ciudadanos auténticos” y se estipula que toda persona que entre en el país después de la fecha de creación de Bangladesh será considerada extranjera salvo prueba en contrario y, por tanto, culpable de inmigración ilegal<sup>17</sup>. Esto ha tenido el efecto de una denegación retroactiva de la ciudadanía por nacimiento a las personas nacidas en Assam antes de 1985, así como de la ciudadanía por descendencia<sup>18</sup>. El Registro Nacional actualizado sigue siendo inexacto e incompleto y, mientras están pendientes las solicitudes de revisión de los datos en el Registro, la carga de la prueba se impone en gran medida a las personas a las que se puede denegar

<sup>16</sup> Institute on Statelessness and Inclusion, “Dangerous journeys through Myanmar: insecurities and immobilities for Rohingya and Muslim women in post-coup Myanmar”, marzo de 2022.

<sup>17</sup> India, Ley de Modificación de la Ley de Ciudadanía, 2003.

<sup>18</sup> Nationality For All, Minority Rights Group International e Institute on Statelessness and Inclusion, “Joint submission to the Human Rights Council at the 41st session of the Universal Periodic Review, India”, 31 de marzo de 2022.

retroactivamente la ciudadanía. Como resultado de estos procesos, más de 2 millones de personas, incluidas mujeres y niñas, corren actualmente el riesgo de ser apátridas en Assam<sup>19</sup>.

## V. Causas de las leyes de nacionalidad discriminatorias por razón de género y de la apatridia

22. La siguiente sección se centra exclusivamente en las causas de las leyes de nacionalidad discriminatorias por razones de género. La Relatora Especial no profundiza exhaustivamente en las causas de la apatridia, como aquellas por las que las personas consideradas forasteras pueden ser despojadas de su nacionalidad como instrumento de discriminación o persecución sobre la base de diferentes motivos o por otras razones.

### Valores patriarcales

23. Las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género están conformadas por valores jurídicos patriarcales y coloniales que tienen su origen en sistemas de derecho consuetudinario y civil con un enfoque de las relaciones familiares marcado por los prejuicios, incluido el de que, en un matrimonio, la nacionalidad del niño se deriva de la nacionalidad del padre. Muchas de estas leyes se impusieron durante la época colonial<sup>20</sup>. Esos conceptos cargados de prejuicios se han visto reforzados mediante representaciones estereotipadas del hombre como cabeza de familia y de la mujer como persona dependiente; se han utilizado durante mucho tiempo para justificar leyes y prácticas discriminatorias por razón de género para impedir que las mujeres adquieran, conserven o transmitan la nacionalidad, independientemente de la situación de nacionalidad de su cónyuge. Algunos Estados aplican el principio de “nacionalidad dependiente”, que vincula la nacionalidad de una mujer casada a la de su cónyuge varón.

24. También se puede retirar automáticamente la nacionalidad a una mujer si contrae matrimonio con un extranjero o exigirle que renuncie a su nacionalidad para adquirir la de su cónyuge. Además, una mujer que pierda su nacionalidad debido a que su cónyuge pierda la suya puede ver denegada su solicitud de recuperar su nacionalidad original alegando que ya no es nacional, a pesar de que el derecho de retorno al país de origen está garantizado en el derecho internacional. Ciertas normas sociales y culturales niegan a las mujeres el derecho a inscribir a sus hijos y exigen la presencia del padre, como sucede en Colombia. Además, las madres solteras y las mujeres supervivientes de violencia sexual y de género sufren discriminación por parte de las autoridades a la hora de obtener documentación para la ciudadanía, debido a la estigmatización. En varios países, los hijos de madres solteras que no logren demostrar la identidad del padre no pueden adquirir la nacionalidad ni los derechos derivados.

### Temores y motivaciones de los Estados para ejercer un control demográfico

25. Las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género pueden utilizarse para ejercer un control demográfico sobre quiénes son las personas a las que se incluye o se excluye, controlando los derechos de las mujeres. En el Líbano, las mujeres casadas con hombres no libaneses no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijos, restricción que, según las autoridades, impide una modificación que altere

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> Radha Govil y Alice Edwards, “Women, nationality and statelessness: the problem of unequal rights”, pág. 173.

el equilibrio entre grupos demográficos y religiosos<sup>21</sup>. No se plantea una preocupación similar sobre las implicaciones demográficas de los matrimonios entre hombres libaneses y mujeres extranjeras, lo que subraya la naturaleza patriarcal de la restricción. Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres también pueden restringirse como método de control de la población, como sucede en Myanmar, donde, con arreglo a la Ley de Control de la Población y Asistencia Sanitaria, las mujeres casadas deben cumplir un intervalo de al menos 36 meses entre nacimientos; de lo contrario, es posible que sus hijos no sean registrados y se conviertan en apátridas. En Nepal, la percepción de amenazas demográficas debidas a la apertura de fronteras con los países vecinos también ha dado lugar a la instrumentalización de los derechos de la mujer<sup>22</sup>.

### **Discriminación interseccional**

26. A menudo, las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género se ven agravadas por formas interseccionales de discriminación étnica, religiosa, racial y lingüística, y las minorías afectadas se enfrentan a graves obstáculos para acceder a su derecho a la nacionalidad, con lo que se convierten en apátridas, como es el caso de las minorías romaníes, askalíes, egipcias de los Balcanes y rusoparlantes en Europa, las minorías de ascendencia haitiana en la República Dominicana, las minorías de ascendencia bengalí en la India y los rohinyás en Myanmar. Las causas de la apatridia también varían y tienen su origen en formas de discriminación prolongadas e interseccionales, que agravan los obstáculos a los procedimientos de adquisición de la nacionalidad. En Kuwait, los apátridas bidún con discapacidad sufren discriminación en lo que respecta a acceder a los servicios (A/HRC/43/41/Add.1). En Assam (India), las mujeres y niñas de comunidades marginadas con escasos recursos económicos y educación pueden verse privadas arbitrariamente de su ciudadanía como resultado de una discriminación indirecta o debido a la carencia de documentación aceptable<sup>23</sup>. A las mujeres palestinas sirias les resultaba más difícil huir de la República Árabe Siria debido a su género y a su falta de protección efectiva por parte de cualquier Estado. Eran objeto de acoso por no tener un tutor varón en virtud del derecho de familia de la República Árabe Siria y a menudo se les denegaba la entrada debido a sus tarjetas de identidad y documentos de viaje palestinos, que son emitidos por el Gobierno de la República Árabe Siria a los refugiados palestinos que son residentes habituales en el país y en los que se indica que no poseen la nacionalidad siria<sup>24</sup>.

27. Las mujeres de minorías religiosas también sufren formas agravadas e interseccionales de discriminación. En Myanmar, la Ley Especial de las Mujeres Budistas de 2015 impone restricciones a las mujeres budistas que deseen casarse con personas de otra confesión y exige que las parejas interreligiosas obtengan una licencia de matrimonio, que puede ser denegada a discreción de las autoridades locales. Las mujeres de minorías étnicas se enfrentan a dificultades adicionales para regularizar su situación y adquirir documentación legal, incluido el registro de nacimiento, debido a las barreras lingüísticas, el acceso limitado a la información, el trato injusto y el desconocimiento de las leyes y procedimientos locales. En la República Dominicana, los trabajadores sanitarios supuestamente utilizaban marcadores sociales y étnicos, como el color de la piel, el cabello o el apellido, para cuestionar la validez de los documentos de identidad presentados por madres de ascendencia haitiana<sup>25</sup>. Para evitarlo, las mujeres pueden dar a luz en casa y recurrir

<sup>21</sup> Comunicación del Peter McMullin Centre on Statelessness.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> Comunicación de Allison J. Petrozziello.

a procedimientos alternativos para adquirir la nacionalidad. En Somalia, la ley de nacionalidad contiene discriminaciones que son discriminatorias con las minorías étnicas y puede crear riesgos de apatridia para los niños nacidos en comunidades minoritarias que no son reconocidas como tribus o clanes somalíes.

28. En el Pakistán, la Dirección Nacional de Bases de Datos y Registros exige que las personas declaren su afiliación religiosa cuando soliciten un documento nacional de identidad o pasaporte informatizados<sup>26</sup>. La legislación del Pakistán considera no musulmanes a los ahmadíes, incluidas las mujeres y las niñas, que deben firmar una declaración en la que afirman que no son musulmanes y que pertenecen a la religión qadianí o ahmadí<sup>27</sup>. Podría considerarse que esas declaraciones forzadas son una violación de la libertad de religión (véase [E/CN.4/2002/73/Add.2](#)) y entran en conflicto con las creencias personales de los miembros de la comunidad ahmadiya, que se consideran musulmanes, aunque la Constitución del Pakistán se niegue a identificarlos como tales<sup>28</sup>. Estas formas interseccionales de discriminación sirven para poner de relieve el importante papel que desempeñan la religión y los líderes religiosos en la prevención de la apatridia, así como en la protección y promoción de los derechos de las mujeres a la nacionalidad<sup>29</sup>.

### **Requisitos administrativos engorrosos para la inscripción del nacimiento o la adquisición de la nacionalidad**

29. Los requisitos administrativos actúan a menudo como cuellos de botella estructurales que dificultan el registro civil. Las lagunas en la legislación pertinente, como la falta de salvaguardias en las leyes de registro civil que obligan a la inscripción universal de los nacimientos, también pueden aumentar el riesgo de que los niños nazcan apátridas y sean explotados o maltratados por empleadores y proveedores de servicios informales (véase [A/HRC/31/29](#)). Por ejemplo, los niños nacidos mediante tecnología de reproducción asistida y los hijos de parejas de lesbianas o de madres solteras experimentan graves obstáculos para adquirir una nacionalidad al nacer. Debido a la falta de concienciación con respecto a la documentación, las mujeres y las niñas pueden tener dificultades para comprender sus derechos y orientarse por los complejos procedimientos legales para obtener un estatuto jurídico o documentación. Las barreras lingüísticas, el acceso limitado a la información y el desconocimiento de las leyes y procedimientos locales dificultan la capacidad de las mujeres para regularizar su situación y adquirir documentación legal. En Filipinas, por ejemplo, las tasas que se cobran por la inscripción tardía del nacimiento pueden suponer un obstáculo para la inscripción de las poblaciones marginadas.

30. La edad y el estado civil de las mujeres también afectan a su capacidad para inscribir a sus hijos. El registro civil puede exigir que las madres menores de edad

<sup>26</sup> Comunicación de AGHS Legal Aid Cell. Véase también Ministerio del Interior del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, *Country Policy and Information Note: Pakistan – Ahmadis*, septiembre de 2021. Puede consultarse en:

[https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/1015790/PAK\\_CPIN\\_Ahmadis.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1015790/PAK_CPIN_Ahmadis.pdf).

<sup>27</sup> International Human Rights Committee, “Ahmadis in Pakistan: forced to declare non-Muslim status”, recortes de periódicos, 2019. Puede consultarse en: <https://hrcommittee.org/wp-content/uploads/2019/03/IHRC-Special-Issue-1-2019-v6.pdf>.

<sup>28</sup> Pakistán, Ley de Segunda Enmienda Constitucional, 1974.

<sup>29</sup> Véanse, por ejemplo, el Plan de Acción de la Unión Europea para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025, el marco Fe para los Derechos y la guía práctica #Faith4Rights de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y ACNUR, “Partnership Note on Faith-based Organizations, Local Faith Communities and Faith Leaders”, 2014.

cumplan requisitos adicionales. En el Ecuador<sup>30</sup>, México<sup>31</sup> y el Uruguay<sup>32</sup>, las madres menores de edad deben ir acompañadas de su tutor legal o cuidador. En la República Islámica del Irán, las madres deben pasar controles de seguridad a fin de solicitar la nacionalidad para sus hijos<sup>33</sup>. En Costa Rica<sup>34</sup> y Guatemala<sup>35</sup>, las autoridades deben informar de los casos de nacimientos de madres menores de edad, lo que puede desalentar el registro del nacimiento, debido al temor de ser objeto de investigación penal o represalias. Las madres solteras pueden tener problemas al intentar inscribir a sus hijos, ya que el padre a menudo está ausente en el momento del nacimiento y habitualmente ambos progenitores no están casados legalmente. En el Perú, los funcionarios del registro pueden negarse a inscribir un nacimiento si solo está presente la madre<sup>36</sup>. En Myanmar, un obstáculo fundamental para las mujeres es la necesidad de obtener una curatela para un cónyuge fallecido, desaparecido o encarcelado o que por cualquier otro motivo no pueda tomar decisiones o emprender acciones en su propio nombre. Además, las mujeres cabezas de familia pueden tener dificultades para encontrar modalidades alternativas de cuidado si es necesario desplazarse para inscribir el nacimiento<sup>37</sup>. Los niños nacidos mediante acuerdos internacionales de gestación subrogada o tecnología de procreación asistida y los hijos de parejas de lesbianas o progenitores solos también pueden tener dificultades para adquirir una nacionalidad al nacer<sup>38</sup>.

## VI. Repercusiones en las mujeres y los niños de las leyes discriminatorias sobre nacionalidad y apatridia

### Problemas para registrar nacimientos o transmitir la nacionalidad de madre a hijo

31. Los obstáculos relativos al registro de nacimientos y a la obtención de partidas de nacimiento dificultan la capacidad de las mujeres para registrar o naturalizar a sus hijos, especialmente en el caso de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, las mujeres que viven en zonas de conflicto y las mujeres refugiadas y migrantes. En los países que conceden la naturalización de la mujer por matrimonio, esta debe cumplir las condiciones legales y administrativas para adquirir la nacionalidad del cónyuge<sup>39</sup>. La finalización del proceso depende a menudo del cónyuge, que puede no completar los requisitos administrativos por diversos motivos, como el fallecimiento o el abandono de la familia. Otras dificultades pueden ser los

<sup>30</sup> Ecuador, Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2016), art. 24. Si la menor no puede asistir en compañía de un padre o tutor, el caso se remite a la junta cantonal de protección de derechos de niñez y adolescencia.

<sup>31</sup> México, Código Civil Federal, art. 362.

<sup>32</sup> Uruguay, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley núm. 17823 (septiembre de 2004), art. 30.

<sup>33</sup> Equality Now, “El estado en el que nos hallamos: hacia el fin del sexismo en las leyes de nacionalidad: actualización frente a un contexto mundial perturbado”, 2022.

<sup>34</sup> Costa Rica, Ley núm. 9406 de 24 de octubre de 2016 de fortalecimiento de la protección legal de niñas y adolescentes mujeres ante situación de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma del Código Penal, el Código de Familia, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y el Código Civil; art. 1.

<sup>35</sup> Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto núm. 27-2003, arts. 44 y 54.

<sup>36</sup> UNICEF, “El registro de nacimiento: el derecho a tener derechos”, *Innocenti Digest* núm. 9, marzo de 2002, pág. 15.

<sup>37</sup> Banco Mundial, “Incentives for improving birth registration coverage: a review of the literature”, 2018, pág. 6.

<sup>38</sup> Radha Govil y Alice Edwards, “Women, nationality and statelessness: the problem of unequal rights”, pág. 178.

<sup>39</sup> *Ibid.*

obstáculos que se encuentran en los servicios consulares y la ausencia de pruebas de nacimiento y de maternidad y paternidad del niño.

32. En países como Bahrein, Irán (República Islámica del), Kuwait, el Líbano, Malasia y Qatar, las mujeres no pueden registrar los nacimientos si no están casadas o si sus hijos han nacido fuera del matrimonio, lo que dificulta que el niño obtenga la ciudadanía o acceda a los servicios básicos<sup>40</sup>. Además, los niños nacidos de matrimonios infantiles —que se producen en varios países pero no se consideran formas legales de matrimonio y no pueden legalizarse— a menudo no se registran y por lo tanto pueden convertirse en apátridas.

33. Las prácticas discriminatorias y arbitrarias de los trabajadores sanitarios o los funcionarios encargados de registrar los nacimientos pueden limitar la capacidad de las mujeres para inscribir a sus hijos. En la República Dominicana, las decisiones discrecionales del personal sanitario sobre la validez de la documentación y la subsiguiente discriminación en el registro de los nacimientos han dejado a muchos recién nacidos sin partidas de nacimiento. Los honorarios impuestos por inscripción tardía pueden hacer la inscripción del nacimiento se retrase indefinidamente. Además, los errores gramaticales cometidos por el personal sanitario o los funcionarios del registro civil son obstáculos importantes y pueden conducir a investigaciones sobre solicitudes fraudulentas, lo que puede tener como resultado la retirada de la nacionalidad.

#### **Falta de acceso a los derechos humanos y a los servicios esenciales**

34. Debido a la falta de estatuto jurídico o a dificultades para acceder a documentos legales, las personas apátridas y las afectadas por leyes y prácticas discriminatorias en materia de nacionalidad no pueden ejercer sus derechos humanos básicos o acceder a servicios esenciales, como la protección social, la atención sanitaria, la educación, el empleo formal, los servicios financieros, la herencia, los derechos de propiedad, las oportunidades de desarrollo, la libertad de circulación y las medidas correctivas. Por ejemplo, 14 Estados de la región de Oriente Medio y Norte de África no permiten que las mujeres obtengan pasaportes para sus hijos en igualdad de condiciones que los hombres<sup>41</sup>. A resultas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los consiguientes confinamientos, también se ha producido un aumento de la violencia de género contra las mujeres migrantes y se han reducido o limitado las opciones de acceso a la atención médica, incluida la atención maternoinfantil y las vacunas (véase [A/75/144](#)). Las personas apátridas, como las que están en el Iraq y en el Pakistán, son a menudo invisibles en el sistema de justicia y no pueden reclamar sus derechos, recibir servicios jurídicos ni rectificar su falta de estatuto jurídico<sup>42</sup>. Las mujeres y niñas apátridas pueden tener dificultades para acceder a la justicia y a la asistencia jurídica en casos relacionados con la violencia sexual y de género, el divorcio o las herencias.

35. A menudo, las personas apátridas trabajan en el sector informal sin acceso a un empleo formal y no pueden acceder a las protecciones legales establecidas para los que tienen un empleo formal. Las mujeres y niñas afectadas no solo se enfrentan a salarios más bajos e inseguridad laboral en el sector informal, sino que ven obstaculizada su capacidad para denunciar agresiones y acoso en el lugar de trabajo. Los hijos de madre jordana y padre no jordano no pueden trabajar en instituciones públicas, a pesar de la promesa del Gobierno en 2014 de conceder igualdad de acceso al empleo. Con frecuencia, son explotados por los empleadores, que les pagan menos

<sup>40</sup> Comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights Association.

<sup>41</sup> Human Rights Watch, *Trapped: How Male Guardianship Policies Restrict Women's Travel and Mobility in the Middle East and North Africa*, julio de 2023.

<sup>42</sup> Comunicación de AGHS Legal Aid Cell.

que a los jordanos, no las dan de alta en la seguridad social ni en el seguro de enfermedad y las obligan a trabajar muchas horas. Por orden del Ministerio de Trabajo, los niños considerados extranjeros quedan excluidos de determinadas profesiones que están reservadas a los jordanos o en las que se les da prioridad.

### **Mayor riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos**

36. Las mujeres y niñas apátridas se enfrentan a mayores dificultades en lo que respecta a una representación igualitaria y una participación plena, igualitaria y significativa, y también pueden tener dificultades para acceder a la asistencia y el apoyo jurídicos que necesitan debido a su origen étnico, situación migratoria, raza, discapacidad, situación socioeconómica, orientación sexual o identidad de género. Las desventajas colectivas derivadas de la apatridia y de las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género pueden exponer a las mujeres y las niñas a la explotación y el abuso<sup>43</sup>, incluida la violencia doméstica, el matrimonio infantil, la trata, las restricciones a su libertad de circulación y la detención arbitraria, que se han abordado en diversos informes anteriores de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>44</sup>. Como consecuencia de la situación de las mujeres y niñas apátridas, la COVID-19, el cambio climático y los conflictos les infligen un triple golpe especialmente duro, debido al aumento de los incidentes de violencia, matrimonio forzado, trabajo infantil, trata y explotación<sup>45</sup>.

37. Las condiciones precarias persisten, a pesar de los continuos esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones positivas de garantizar los derechos de los apátridas dentro de sus jurisdicciones. Las mujeres a cuyos hijos se deniega una nacionalidad, con lo que estos se convierten en apátridas, pueden sufrir un alto grado de violencia psicológica, aunque este aspecto aún no se ha estudiado lo suficiente. En algunos países, las ciudadanas que residen en el extranjero tienen que viajar a su país para dar a luz a fin de garantizar una nacionalidad para su hijo. Ello puede ser una empresa muy peligrosa, ya que las embarazadas no pueden viajar en el tercer trimestre ni ausentarse mucho tiempo del trabajo, como necesitarían para viajar a fin de dar a luz<sup>46</sup>.

38. Las leyes discriminatorias exponen a las mujeres a formas de empleo explotadoras o informales y a condiciones de vida precarias, y aumentan su riesgo de ser objeto de explotación mediante la trata y el trabajo sexual<sup>47</sup>. La trata puede dar lugar a nuevos casos de apatridia, como se reconoce en varias resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, como las resoluciones 20/4, 32/7 y 32/5<sup>48</sup>. Las leyes de nacionalidad discriminatorias por razones de género y la apatridia pueden provocar un aumento del matrimonio infantil, como se ha visto en Eswatini y el Líbano<sup>49</sup>. En Bangladesh<sup>50</sup> y el Líbano<sup>51</sup>, las mujeres y niñas apátridas pueden estar expuestas a

<sup>43</sup> ACNUR, “‘Este es nuestro hogar’: Las minorías apátridas y su búsqueda de la ciudadanía”, noviembre de 2017, pág. 2.

<sup>44</sup> Véanse, por ejemplo, [A/HRC/23/50](#), [A/HRC/38/52](#), [A/HRC/50/31](#) y [A/HRC/53/28](#).

<sup>45</sup> ACNUR, “Covid-19 y crisis climática agravan las desigualdades para las mujeres y niñas desplazadas”, comunicado de prensa, 8 de marzo de 2022. Véase también Institute on Statelessness and Inclusion, *Together We Can: The COVID-19 Impact on Stateless People and a Roadmap for Change*, 2021. Puede consultarse en [https://files.institutesi.org/together\\_we\\_can\\_report\\_2021.pdf](https://files.institutesi.org/together_we_can_report_2021.pdf).

<sup>46</sup> Comunicación de la Association of Family Support and Welfare Selangor and Kuala Lumpur (Family Frontiers).

<sup>47</sup> Comunicación de Southhall Black Sisters.

<sup>48</sup> Véase también Conny Rijken *et al.*, *The Nexus between Statelessness and Human Trafficking in Thailand* (Oisterwijk, Wolf Legal Publishers, 2015), págs. 103 a 106.

<sup>49</sup> Comunicación del Líbano.

<sup>50</sup> Comunicación de Graduate Women International.

<sup>51</sup> Comunicación del Líbano.



mayores tasas de matrimonio forzado y embarazo precoz. En el Líbano, algunos jeques celebran contratos matrimoniales con niñas menores de edad sin registrarlos, lo que puede hacer que los niños nacidos de esos matrimonios queden apátridas<sup>52</sup>.

39. En Myanmar, las mujeres y niñas apátridas se enfrentan a mayores riesgos en el contexto del conflicto y la integración. Durante su migración y huida de la violencia en Myanmar, y durante su estancia en campos de refugiados de países vecinos, las mujeres y niñas apátridas sufren múltiples tipos de violencia y explotación sexual y pueden verse obligadas a contraer matrimonio precoz o excluidas de la ayuda humanitaria<sup>53</sup>. Aunque la Ley de Ciudadanía del país es neutral desde el punto de vista del género, siguen existiendo barreras de género en términos de las normas sociales que afectan al acceso de las mujeres a la información sobre la obtención de la documentación de ciudadanía, la capacidad de viajar para obtener documentación justificativa y presentar solicitudes, la preferencia de las familias en la obtención de documentación de ciudadanía para los hombres por encima de las mujeres del hogar y la aplicación de leyes que prohíben la poligamia y regulan el matrimonio entre mujeres budistas y hombres no budistas.

### **Complicación de los procedimientos de custodia de los hijos**

40. Las mujeres que no tienen la nacionalidad de sus cónyuges pueden tener dificultades para reclamar la custodia de sus hijos. Por ejemplo, en un caso, el exmarido de una madre malasia que se enfrenta por la custodia de su hijo reclama la custodia exclusiva como custodio principal con el argumento de que el niño carece de ciudadanía malasia y solo puede residir en Malasia con un pase de visita social de larga duración<sup>54</sup>. Del mismo modo, cuando las mujeres palestinas se casan con ciudadanos israelíes o residentes permanentes de Jerusalén Oriental, la ley israelí no exige a la mujer que registre al niño ni la hace participar directamente en ese trámite<sup>55</sup>. Si el cónyuge fallece antes de la inscripción del hijo, la madre no puede inscribirlo salvo en circunstancias muy excepcionales. En la mayoría de los casos, la custodia del niño recaerá en un familiar de primer grado de la pareja fallecida de la mujer<sup>56</sup>. Las mujeres casadas con nacionales en su propio país pueden enfrentarse a una situación similar. En Nepal, las mujeres deben demostrar que el padre de sus hijos tiene la ciudadanía nepalí para obtener los documentos de ciudadanía de los hijos, que no se entregan hasta que estos cumplen 16 años (véase [A/HRC/38/41/Add.1](#)). Incluso en caso de que la madre divorciada tenga la custodia exclusiva, los funcionarios exigen una prueba de la ciudadanía nepalí del padre<sup>57</sup>.

### **Permanencia en relaciones abusivas**

41. La incapacidad de las mujeres para transmitir automáticamente la nacionalidad a sus hijos puede disuadirlas de abandonar un matrimonio tóxico o abusivo a cambio de asegurar la nacionalidad para sus hijos, porque partir supone renunciar a la nacionalidad adquirida del cónyuge (véase [A/HRC/19/43](#)). Si una mujer que vive en el extranjero se divorcia de su cónyuge extranjero, puede tener dificultades para que este la ayude en los trámites administrativos, incluidos los necesarios para traer a los hijos a su propio país o para renovar el pasaporte de un niño. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los migrantes indocumentados no tienen una vía

<sup>52</sup> Equality Now, “El estado en el que nos hallamos”, pág. 15.

<sup>53</sup> Comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights Association.

<sup>54</sup> Comunicación de la Association of Family Support and Welfare Selangor and Kuala Lumpur (Family Frontiers).

<sup>55</sup> Los palestinos de Jerusalén Oriental tienen la condición de residentes permanentes.

<sup>56</sup> Comunicación del Al-Quds University Community Action Center.

<sup>57</sup> Comunicación de Global Campaign for Equal Nationality Rights.



para obtener la nacionalidad ni acceso a los procedimientos de registro civil, lo que hace que las mujeres migrantes se vean atrapadas en relaciones abusivas<sup>58</sup>.

### **Falta de protección efectiva y de participación en la sociedad**

42. Las mujeres y niñas apátridas en situaciones de conflicto son vulnerables a violaciones de los derechos humanos, ya que no gozan de las protecciones derivadas de la ciudadanía. También suelen verse excluidas de los procesos políticos y la gobernanza de su país. La escasa representación de las personas apátridas en cualquier circunscripción de la población de un país representa una forma aguda de exclusión. Si bien hay pocas pruebas concretas del costo económico de la no participación de las personas apátridas, la exclusión de estas obstaculiza el uso eficaz de los recursos disponibles, limita la realización del potencial económico de los apátridas y les impide participar en la sociedad y contribuir a ella de forma significativa.

### **Separación familiar**

43. La discriminación de género en las leyes de nacionalidad también puede causar separación familiar, entre otros casos, cuando se separa a una mujer de su cónyuge e hijos, lo cual es una forma de violencia psicológica. Las mujeres del Líbano y Bahrein que no pueden transmitir la ciudadanía sufren el temor a sufrir la separación forzada de su familia<sup>59</sup>. No se permite que todas las mujeres palestinas que intentan obtener la reunificación familiar con personas que son ciudadanas israelíes o residentes permanentes de Jerusalén Oriental convivan con estas últimas en Israel, incluido Jerusalén Oriental. A las mujeres de Gaza les está prohibida la reunificación familiar (A/HRC/46/63, párr. 44). Las mujeres de menos de 25 años son separadas de sus familias, mientras que las mujeres de menos edad pueden recibir permisos de estancia militares, que deben renovarse todos los años. Esas mujeres no denuncian los incidentes de violencia a la policía israelí, dado que esta representa la Potencia ocupante, pero también debido a la probabilidad real de que las madres pierdan cualquier posibilidad real de obtener la residencia o por temor a perder a sus hijos<sup>60</sup>. Las mujeres palestinas que anteriormente residían en la República Árabe Siria se veían a menudo separadas de sus familiares varones y de sus hijos durante la huida, en los casos en que sus familiares varones no viajaron con ellas<sup>61</sup>.

44. En algunos países, las mujeres que no podían transmitir su nacionalidad a sus hijos nacidos en el extranjero han expresado su preocupación por el hecho de que sus hijos no podían obtener visados de entrada o permisos de residencia de corta o larga duración para el país de origen de la madre. Por ejemplo, los hijos de mujeres malasias nacidos en el extranjero tienen pocas opciones en lo que respecta a permanecer en Malasia<sup>62</sup>. Hasta los 6 años de edad, a sus hijos solo se les expide un pase de visita social de larga duración y, posteriormente, un pase de estudiante, que es válido hasta que se gradúan de la educación terciaria o cumplen 18 años, momento en el que no pueden obtener un visado de estudiante o de trabajo para permanecer en el país, por lo que se enfrentan a la separación familiar. Del mismo modo, en las Bahamas, a pesar de que el Fiscal General reconoce la decisión del Consejo Privado de aplicar una sentencia de 2020 por la que se concede desde el nacimiento la ciudadanía bahameña

<sup>58</sup> Comunicación de Southhall Black Sisters.

<sup>59</sup> Equality Now, "El estado en el que nos hallamos".

<sup>60</sup> Comunicación del Al-Quds University Community Action Center. Véase también HaMoked – Centre for the Defence of the Individual, "ACRI, HaMoked and PHR-Israel petitioned the HCJ: The Citizenship and Entry into Israel Law (Temporary Order) brands all Palestinians as a security risk; its purpose is racist and it must be abolished", 25 de abril de 2022.

<sup>61</sup> Comunicación del Peter McMullin Centre on Statelessness.

<sup>62</sup> Comunicación de la Association of Family Support and Welfare Selangor and Kuala Lumpur (Family Frontiers).

a los niños nacidos fuera del matrimonio de padre bahameño y madre extranjera, las mujeres bahameñas no pueden transmitir la nacionalidad a un cónyuge no ciudadano y necesitan solicitar permisos conyugales, un proceso notoriamente lento, caro y de resultado impredecible<sup>63</sup>. Como el criterio de edad para la ciudadanía está destinado a los niños de hasta 21 años de edad, los hijos adultos no ciudadanos se enfrentan a una gran incertidumbre y pueden verse separados de sus familias. Se han dado casos de niñas y mujeres jóvenes en estas circunstancias que han sido enviadas al extranjero a vivir con familiares maltratadores o incluso con desconocidos.

### **La securitización de la nacionalidad como medida de lucha contra el terrorismo**

45. Algunos países europeos han retirado la nacionalidad a personas, incluidas mujeres y niñas, por motivos de seguridad y como medida de lucha contra el terrorismo. A menudo, los familiares pueden ser privados de la ciudadanía sin las debidas garantías procesales ni una evaluación objetiva de la responsabilidad penal probada de actos de terrorismo. Según se informa, las mujeres y los niños sometidos a medidas de privación de ciudadanía, incluidos muchos hogares monoparentales encabezados por mujeres, han sido recluidos en campos y centros de detención<sup>64</sup>. Como ha observado la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, muchas personas son acusadas de terrorismo por mera asociación con combatientes terroristas extranjeros, no por haber cometido delitos ellas mismas, y se enfrentan a la extorsión, la tortura, las amenazas y la violencia. La privación arbitraria de la nacionalidad a mujeres y niños asociados o emparentados con combatientes terroristas extranjeros no está justificada y es una forma extrema de castigo y violencia contra las mujeres, independientemente de que esas mujeres se hayan asociado con combatientes terroristas extranjeros voluntariamente o por la fuerza. La privación de la nacionalidad como medida de seguridad nacional y la apatridia resultante podrían considerarse tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes que violan el derecho internacional, en particular en los casos en que tales medidas se utilizan contra defensores de los derechos humanos a fin de descalificar su activismo como amenaza terrorista<sup>65</sup>.

## **VII. Buenas prácticas para reducir y prevenir la apatridia y eliminar las disposiciones discriminatorias de las legislaciones nacionales**

46. Se han producido avances notables a nivel nacional en la reducción y prevención de la apatridia y en la reforma de las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género, mediante reformas legislativas y alianzas de la sociedad civil, así como en los foros multilaterales y regionales, como se expone en la siguiente sección. Los ejemplos de buenas prácticas son ilustrativos, ya que el contexto legislativo y social en el que operan los países difiere considerablemente.

47.

<sup>63</sup> Equality Now, “2023 update: progress on ending sexism in nationality laws since July 2022”, 14 de julio de 2023.

<sup>64</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Position of the United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism on the human rights consequences of citizenship stripping in the context of counter-terrorism with a particular application to North-East Syria”, documento de posición, febrero de 2022. Puede consultarse en [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Deprivation-of-Citizenship.docx](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Deprivation-of-Citizenship.docx).

<sup>65</sup> Institute on Statelessness and Inclusion, “Principios sobre la privación de la nacionalidad como medida de seguridad nacional”, 2020.

## A. Reformas legislativas e iniciativas políticas

### 1. Modificaciones de las leyes de nacionalidad y administrativas que discriminan por el género

47. Cada vez son más los países que derogan o modifican las disposiciones legislativas y constitucionales discriminatorias en materia de nacionalidad. En 2007, Marruecos modificó su Código de Nacionalidad con efecto retroactivo a efectos de establecer el derecho de las mujeres a transmitir la nacionalidad a sus hijos y retiró su reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>66</sup>. En los Emiratos Árabes Unidos, la aprobación del Decreto-ley Federal núm. 16 de 2017, por el que se modificaba la Ley Federal núm. 17 de 1972 sobre la nacionalidad y los pasaportes, permitió a las mujeres emiratíes solicitar la transferencia de su nacionalidad a los hijos nacidos de padre extranjero una vez transcurridos seis años desde el nacimiento —para lo cual la decisión queda a discreción del Gobierno—, excepto en los casos en que el padre sea apátrida o de identidad desconocida, en cuyo caso la ciudadanía se concede desde el nacimiento<sup>67</sup>. En 2018, el Ministro del Interior del Líbano permitió a las mujeres divorciadas incluir los nombres de sus hijos en los documentos de estado civil, aunque fueran apátridas, y, en 2022, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas elaboró un plan de acción para permitir que las mujeres libanesas transmitan su nacionalidad a sus hijos<sup>68</sup>. En 2017, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América dictaminó que se debían establecer los mismos requisitos de presencia física y residencia para la ciudadanía derivada para padres y madres estadounidenses no casados<sup>69</sup>. En lo que respecta específicamente a la apatridia, en 2019, el Parlamento de Letonia dio un paso decisivo hacia la eliminación de la apatridia infantil al aprobar una ley, vigente a partir del 1 de enero de 2020, por la que se concedía automáticamente la ciudadanía a los hijos de “no ciudadanos”, a menos que los padres opten por otra nacionalidad<sup>70</sup>.

48. Se han hecho reformas más recientes, en 2022, en Liberia, donde se aprobó una enmienda a la Ley de Extranjería y Nacionalidad para eliminar todas las disposiciones discriminatorias por razón de género y aplicar la igualdad de derechos de nacionalidad, y Benín, donde se aprobó un nuevo código de nacionalidad para legalizar la transferencia de la nacionalidad por ambos progenitores en igualdad de condiciones. El Presidente de Nepal promulgó la Ley de Ciudadanía de Nepal el 31 de mayo de 2023, eliminando algunas disposiciones discriminatorias por razón de sexo, pero el derecho a transmitir la ciudadanía a los cónyuges extranjeros sigue siendo discriminatorio para las mujeres<sup>71</sup>. En 2022, el Consejo de Ministros de Malasia decidió conceder a las mujeres malasias el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos, afirmando que la restricción violaba la prohibición que figuraba en la Constitución del país de discriminar por motivos de sexo. Tras la histórica decisión, el Tribunal Federal permitió que se admitiera a trámite un recurso en una causa relativa a la igualdad de género en materia de derecho a la ciudadanía y el recién elegido Gobierno de Malasia acordó impulsar estas reformas. Algunos países mantienen un equipo de tareas o grupo de trabajo dedicado a la aplicación de los

<sup>66</sup> ACNUR, “Background note on gender equality, nationality laws and statelessness 2023”.

<sup>67</sup> Comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights Association.

<sup>68</sup> Comunicación de Aix Global Justice.

<sup>69</sup> Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, *Sessions v. Morales-Santana*, Núm. 15-1191, 582 US, dictamen, 12 de junio 2017.

<sup>70</sup> Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, “Latvia takes important step toward eliminating child statelessness”, declaración pública, 18 de octubre de 2022. Puede consultarse en: <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/latvia-takes-important-step-toward-eliminating-child-statelessness>.

<sup>71</sup> Equality Now, “2023 update: progress on ending sexism in nationality laws”.

planes de acción nacional sobre apatridia<sup>72</sup>. Varios países, entre ellos Kiribati, han reafirmado su compromiso de poner fin a la discriminación de género en las leyes de nacionalidad. Durante las dos últimas décadas, los países de la región de Oriente Medio y Norte de África, como Qatar mediante la Ley núm. 5 de 2009, han modificado sus leyes para permitir a las mujeres obtener su pasaporte sin un tutor masculino<sup>73</sup>. En 2019, la Arabia Saudita abolió la normativa del Ministerio del Interior que exigía a las mujeres contar con el permiso de un tutor hombre para viajar al extranjero<sup>74</sup>. Además, otros países han introducido recientemente salvaguardias para prevenir la apatridia infantil, como es el caso en Côte d'Ivoire, Filipinas, Indonesia y Kirguistán<sup>75</sup>.

## 2. Mejoras en la inclusividad y la accesibilidad de los procedimientos de determinación de la apatridia

49. Los procedimientos de determinación de la apatridia son cruciales para identificar y conceder el estatuto de protección a los apátridas en situaciones migratorias y pueden facilitar su naturalización. Solo unas pocas decenas de países han establecido procedimientos específicos de determinación de la apatridia, y aún menos países tienen procedimientos que cumplan todos o algunos de los siguientes seis elementos básicos necesarios para garantizar la eficacia del mecanismo: a) la ubicación de las instituciones que supervisen los procedimientos de determinación de la apatridia; b) el acceso a los procedimientos; c) la coordinación de la determinación de la condición de refugiado y la de apátrida; d) las consideraciones relativas a las pruebas; e) las garantías procesales; f) la concesión de derechos a los apátridas reconocidos; y g) la naturalización de las personas apátridas<sup>76</sup>. En 2019, la Argentina aprobó una ley de reconocimiento y protección de las personas apátridas, que declara explícitamente el compromiso del Gobierno con la adopción de una perspectiva sensible al género sobre la cuestión<sup>77</sup>. El Brasil ha implementado tres mecanismos legislativos para abordar la cuestión de la apatridia, combinando el *ius soli* y el *ius sanguinis* e implementando el procedimiento de determinación de la apatridia con una carga de la prueba compartida. Para mejorar la accesibilidad, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del Brasil puso en marcha una plataforma en línea, conocida como “SisApatridia”, para facilitar la presentación y tramitación de solicitudes de reconocimiento de la apatridia<sup>78</sup>.

## 3. Desarrollo de un sistema integral de registro civil

50. Un sistema sólido de registro civil y estadísticas vitales también es crucial para prevenir y abordar la apatridia. Un componente clave de ese sistema es el registro de nacimientos, que de por sí no confiere la nacionalidad, pero sirve como una vía importante hacia el establecimiento de la identidad de una persona ante la ley; una partida de nacimiento establece un registro legal del lugar en el que nació un niño y quiénes son sus padres, así como otros elementos informativos que son clave para demostrar el derecho a la nacionalidad. Independientemente de los medios de adquisición de la nacionalidad o de los diversos procedimientos y restricciones para

<sup>72</sup> ACNUR, “#IBelong campaign to end statelessness: January–March 2023 update”, 23 de junio de 2023. Puede consultarse en [www.refworld.org/docid/649555744.html](http://www.refworld.org/docid/649555744.html).

<sup>73</sup> Comunicación de Qatar.

<sup>74</sup> Human Rights Watch, *Trapped*.

<sup>75</sup> ACNUR, campaña #IBelong para acabar con la apatridia de aquí a 2024. Véase <https://www.unhcr.org/ibelong/es/>.

<sup>76</sup> Para más información, véase ACNUR, documento de buenas prácticas: *Action 6 – Establishing Statelessness Determination Procedures to Protect Stateless Persons*, julio de 2020.

<sup>77</sup> Comunicación de la Argentina.

<sup>78</sup> Ana Raquel Menezes, “Breaking the mold: Brazil’s progressive approach to granting nationality and reducing statelessness”, European Network on Statelessness, 29 de junio de 2023.

la inscripción de nacimientos, en los casos en que las personas no dispongan de partidas de nacimiento legalmente válidas, deben proporcionarse medios alternativos para obtener credenciales de identidad<sup>79</sup>.

51. En los últimos años, el Afganistán, Guinea y Sudán del Sur han introducido reformas legislativas para permitir a las madres registrar los nacimientos, mientras que Mozambique también permite que una madre sola registre a un hijo con su apellido de soltera<sup>80</sup>. Kirguistán aprobó recientemente un proyecto de ley que permite que los progenitores indocumentados o apátridas registren los nacimientos<sup>81</sup>. La República Dominicana aprobó la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, por la que se creó el Sistema Nacional de Registro del Estado Civil, que facilita el servicio de registro civil presencial y electrónico y elimina el proceso de confirmación de partidas de nacimiento y el registro tardío de nacimientos después de 60 días<sup>82</sup>. La coordinación interinstitucional ayuda en lo que respecta al registro de las personas que se desplazan, como se ha observado en Panamá, donde los organismos trabajan de forma permanente y periódica para registrar los nacimientos en todo el territorio<sup>83</sup>. Es posible integrar un plan estratégico nacional dedicado al registro civil en los planes nacionales de desarrollo, como en el caso de Namibia, donde el Gobierno reiteró su compromiso de regularizar a las personas indocumentadas y apátridas en el segundo Plan de Prosperidad Harambee 2021-2025<sup>84</sup>.

#### 4. Inclusión de la apatridia en las estadísticas nacionales

52. Más de la mitad de los países no comunican datos sobre la apatridia y los que lo hacen suelen tener datos parciales o poco fiables y aplican metodologías y enfoques estadísticos diferentes para recopilar e informar sobre la población apátrida<sup>85</sup>. Algunos países han integrado la apatridia en el marco estadístico nacional, como en los ejemplos del censo de población y vivienda de 2019 y la encuesta socioeconómica de los shonas apátridas de Kenya, el registro de población de Noruega y la encuesta sobre apatridia de Côte d'Ivoire. Además, Filipinas ha establecido un mecanismo nacional de coordinación de las estadísticas sobre apatridia<sup>86</sup>.

## B. Alianzas multilaterales

### 1. Promoción realizada por los mecanismos de derechos

53. De los 24 países que cuentan con leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género, 21 son partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las

<sup>79</sup> *Directrices sobre el marco legislativo para el registro civil, las estadísticas vitales y la gestión de la identidad*, Estudios de Métodos, Serie F, Núm. 123 (Publicación de las Naciones Unidas, 2023).

<sup>80</sup> ACNUR y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Nota de antecedentes sobre la discriminación de género en la inscripción de nacimientos”, 6 de julio de 2021.

<sup>81</sup> ACNUR, “Una ley pionera permitirá que toda la niñez en Kirguistán tenga derecho a un certificado de nacimiento”, comunicado de prensa, 26 de mayo de 2023.

<sup>82</sup> ACNUR, “#IBelong campaign to end statelessness: January–March 2023 update”.

<sup>83</sup> ACNUR y Organización de los Estados Americanos, “Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia: estándares, mejores prácticas, barreras y desafíos”, diciembre de 2020.

<sup>84</sup> Anette Bayer Forsingdal, Dianne Hubbard y Adrijana Corluka, “Birth registration and statelessness in the member States of the Southern Africa Development Community” (ACNUR, 2022).

<sup>85</sup> ACNUR, “Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2022” (Copenhague, 14 de junio de 2023).

<sup>86</sup> Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados, los Desplazados Internos y los Apátridas, “Country examples of data collection on statelessness statistics”, documento de antecedentes, enero de 2022.

Formas de Discriminación contra la Mujer, y 12 de ellos han formulado reservas al artículo 9, bien en su totalidad, bien específicamente a su párrafo 2, que exige a los Estados partes que concedan igualdad de derechos a ambos progenitores en lo que se refiere a la transferencia de nacionalidad<sup>87</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se ha comunicado sistemáticamente con los Estados partes y les ha recomendado, como ha hecho con la Arabia Saudita, Bahamas, Jordania y Marruecos, que adopten las medidas necesarias para eliminar la discriminación directa e indirecta en las leyes y prácticas sobre nacionalidad a fin de lograr una igualdad sustantiva en estas cuestiones<sup>88</sup>. El Comité de Derechos Humanos y otros órganos de tratados pertinentes también han pedido a los Estados partes que garanticen el derecho de la mujer a transmitir la nacionalidad en la legislación y en la práctica de las disposiciones legales<sup>89</sup>. Las recomendaciones sobre la eliminación de las disposiciones discriminatorias de género en las leyes de nacionalidad se han reiterado en el contexto del examen periódico universal<sup>90</sup>, en el que entre 2008 y 2020 se hicieron al menos 250 recomendaciones sobre la cuestión, y casi 200 del total de recomendaciones sobre la cuestión iban dirigidas a los 24 países que todavía discriminan en lo relativo a la concesión de la nacionalidad a los niños; casi una quinta parte de esas recomendaciones han sido aceptadas<sup>91</sup>.

## 2. Iniciativas regionales e internacionales

54. En la región de América Latina y el Caribe, 28 países y 3 territorios aprobaron en 2014 la Declaración y el Plan de Acción del Brasil, con vistas a fortalecer la protección de los refugiados, desplazados y apátridas y erradicar la apatridia en la región en un plazo de diez años. En África, los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental declararon en 2015 su compromiso de lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad en la Declaración de Abiyán sobre la Erradicación de la Apatridia y reiteraron su compromiso en 2017 en el Plan de Acción de Banjul sobre la Erradicación de la Apatridia 2017-2024, jurídicamente vinculante. Se observan compromisos similares en otras partes del mundo: la Liga de los Estados Árabes aprobó la Declaración Árabe sobre Pertenencia e Identidad Jurídica y los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central hicieron suya la Iniciativa de Yamena para la Erradicación de la Apatridia en África Central, ambas en 2018. En 2015, el Consejo de la Unión Europea aprobó sus primeras conclusiones sobre apatridia y, en 2016, en su 134º período de sesiones, la Asamblea de la Unión Interparlamentaria aprobó una resolución titulada “Dar una identidad a los 230 millones de niños sin estado civil: uno de los mayores retos de la crisis humanitaria en el siglo XXI”. Otras iniciativas destacadas son la elaboración por la Unión Africana de un proyecto de protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los aspectos específicos del derecho a la nacionalidad y la erradicación de la apatridia en África; el plan de acción de siete puntos acordado en una conferencia titulada “El derecho universal a la nacionalidad: el papel de los parlamentos en la prevención y la erradicación de la apatridia”, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en 2015; y la Declaración de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos.

55. Las partes interesadas nacionales también desempeñan un papel importante a la hora de contribuir a lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad. En el

<sup>87</sup> ACNUR, “Background note on gender equality, nationality laws and statelessness 2023”.

<sup>88</sup> Véase también [CEDAW/C/OMN/CO/2-3](#).

<sup>89</sup> Véanse, por ejemplo, [CCPR/C/KWT/CO/3](#), [CCPR/C/MRT/CO/1](#), [CERD/C/BHR/CO/8-14](#), [CERD/C/LBN/CO/23-24](#), [CRC/C/LBN/CO/4-5](#) y [CRC/C/KWT/CO/3-6](#).

<sup>90</sup> Véase, por ejemplo, [A/HRC/27/11](#).

<sup>91</sup> ACNUR, “Background note on gender equality, nationality laws and statelessness 2023”, pág. 5.

Pakistán, en octubre de 2022, el Tribunal Superior de Peshawar dictaminó que el marido afgano de una mujer pakistaní tenía derecho a una tarjeta de origen del Pakistán expedida por la Dirección Nacional de Bases de Datos y Registros, lo que marca una evolución positiva hacia la igualdad de género<sup>92</sup>. En 2017, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó que la Constitución “exige al Gobierno que respete la misma dignidad y estatura de sus ciudadanos y ciudadanas”, incluso en las leyes que rigen la ciudadanía de los niños nacidos en el extranjero de progenitores que tienen la ciudadanía estadounidense<sup>93</sup>. El Tribunal Constitucional de Austria dictaminó que la decisión del Tribunal Administrativo Federal por la que se denegaba la solicitud de asilo de una mujer palestina era arbitraria, habida cuenta de una valoración del ACNUR contraria a la devolución de refugiados palestinos a la Franja de Gaza<sup>94</sup>. Los gobiernos locales también han demostrado desempeñar un papel vital a la hora de fomentar alianzas con los ministerios pertinentes y con el sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en Filipinas se ha creado una ventanilla única especializada para registrar los nacimientos en la comunidad sama-bajau basándose en la inscripción de la familia<sup>95</sup>.

### 3. Iniciativas de las Naciones Unidas

56. El sistema de las Naciones Unidas ha liderado iniciativas notables en lo relativo a la erradicación de la apatridia, la identidad jurídica y los datos y las estadísticas. Por ejemplo, el ACNUR lanzó la campaña #IBelong en 2014 con el objetivo de erradicar la apatridia. En 2019, organizó un segmento de alto nivel sobre la apatridia, en el que diversas partes interesadas formularon 360 promesas, 252 de ellas hechas por Estados, incluida la de poner fin a las leyes de nacionalidad que discriminaran por género<sup>96</sup>. El equipo de tareas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para la Identidad Jurídica y la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia han reunido a expertos técnicos de múltiples organizaciones y regiones. El Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados, los Desplazados Internos y los Apátridas ha liderado la elaboración de las recomendaciones internacionales sobre estadísticas de apatridia, en consulta con la sociedad civil y los coordinadores gubernamentales, que fueron refrendadas en el 54º período de sesiones de la Comisión de Estadística, en marzo de 2023<sup>97</sup>.

## C. Campañas e iniciativas de los agentes de la sociedad civil

57. Los agentes de la sociedad civil tienen un papel igual de importante que desempeñar. En Malasia y Nepal, las acciones legales relacionadas con el derecho de las mujeres a transmitir la ciudadanía han sido impulsadas por casos presentados ante los tribunales superiores y los tribunales supremos por organizaciones de la sociedad civil que apoyaban a las madres afectadas, mientras que, en Indonesia, la reforma legislativa también ha sido liderada principalmente por actores de la sociedad civil y parlamentarios<sup>98</sup>. En la República Dominicana, las organizaciones de la sociedad civil han elaborado una hoja de ruta y un plan de promoción para fomentar la adhesión a

<sup>92</sup> Dawn News, “Pakistani woman’s Afghan husband entitled to Pakistan Origin Card: PHC”, 12 de octubre de 2022. Puede consultarse en: [www.dawn.com/news/1714608](http://www.dawn.com/news/1714608).

<sup>93</sup> Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, *Sessions v. Morales-Santana*.

<sup>94</sup> Véase <https://caselaw.statelessness.eu/caselaw/austria-constitutional-court-case-e-761-7662018-18>.

<sup>95</sup> Los sama-bajaus son una de las poblaciones identificadas por el Estado que corren el riesgo de convertirse en apátridas, debido a su estilo de vida itinerante y a que durante generaciones no han registrado sus nacimientos.

<sup>96</sup> Véase <https://www.unhcr.org/ibelong/results-of-the-high-level-segment-on-statelessness/>.

<sup>97</sup> Véanse E/2020/24, E/CN.3/2022/10, E/CN.3/2023/22 y la decisión 54/121 en E/2023/24.

<sup>98</sup> Comunicación del Peter McMullin Centre on Statelessness.



las convenciones sobre la apatridia<sup>99</sup>. La sociedad civil también ha sido crucial a la hora de colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase [A/HRC/23/23](#)), y ha desempeñado un papel decisivo en la elaboración de directrices pertinentes, como el conjunto de herramientas del UNICEF sobre el derecho del niño a una nacionalidad y la apatridia infantil<sup>100</sup>. La Campaña Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad trabaja para promover reformas que aborden las leyes discriminatorias de género y actúa como un consorcio de ONG locales, regionales e internacionales, académicos y el sistema de las Naciones Unidas centrados en la promoción, la investigación y el intercambio de conocimientos<sup>101</sup>.

## VIII. Conclusión y recomendaciones

**58. La apatridia es un resultado intrínsecamente político y las leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género son reflejo de las estructuras de poder patriarcales y coloniales que rigen otras formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas. La legislación y otras iniciativas deben abordar las causas estructurales e históricas de la apatridia y la discriminación de género en las leyes de nacionalidad, y las reformas deben aplicarse conjuntamente con las estructuras pertinentes, como el registro civil y los sistemas de datos. En todas las soluciones, debe consultarse de manera significativa a las personas que experimentan la apatridia y están afectadas por leyes de nacionalidad discriminatorias por motivos de género, teniendo debidamente en cuenta su edad, género, condición de discapacidad, identidad sexual y orientación de género, y otras identidades.**

**59. En relación con los marcos internacionales y las legislaciones nacionales, la Relatora Especial recomienda a los Estados y a los actores pertinentes que actúen con miras a:**

**a) Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, y aplicar sus disposiciones;**

**b) Aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sin reservas al artículo 9, y cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño establecidas en su artículo 2, en combinación con los artículos 7 y 8, a efectos de garantizar el derecho del niño a adquirir la nacionalidad de sus progenitores sin discriminación por motivos de sexo o condición de residente;**

**c) Revisar y reformar las leyes y prácticas relativas a la nacionalidad que discriminen por cualquier motivo prohibido, entre otras cosas por razón de sexo o género;**

**d) Reducir los obstáculos jurídicos y prácticos a la ciudadanía y establecer vías de naturalización igualmente accesibles para mujeres y hombres, entre otras cosas eliminando las disposiciones discriminatorias por razón de género en la documentación y otros requisitos administrativos;**

<sup>99</sup> ACNUR, “#IBelong campaign update: January–March 2023”.

<sup>100</sup> UNICEF e Institute on Statelessness and Inclusion, “The child’s right to a nationality and childhood statelessness: a toolkit for child rights actors”, 23 de abril de 2023.

<sup>101</sup> Véase <https://equalnationalityrights.org/about-us>.



e) Asegurar la igualdad de derechos de las mujeres a adquirir, cambiar, conservar y transmitir la nacionalidad a sus hijos y su cónyuge con las debidas garantías procesales;

f) Incluir cláusulas de no discriminación en las constituciones nacionales y en las leyes de nacionalidad, y abordar las causas profundas de la discriminación, como las normas sociales, culturales y religiosas, incorporando una perspectiva de género a todas las leyes y normativas relacionadas con los derechos de apatridia y nacionalidad;

g) Mejorar el marco legislativo para combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas apátridas y velar por que la legislación por la que se prohíbe la violencia doméstica aborde las cuestiones relacionadas con la apatridia y la nacionalidad;

h) Implicar a los líderes religiosos y comunitarios en la acción relativa a las normas sociales y religiosas discriminatorias a fin de acabar con las prácticas nocivas del matrimonio infantil y facilitar el registro de los matrimonios;

i) Establecer cláusulas excepcionales para otorgar la condición de residente independiente a las mujeres migrantes que puedan depender de sus cónyuges para residir en un país y puedan ser víctimas de violencia doméstica, y garantizar su acceso a los servicios y la justicia, independientemente de su situación migratoria o de ciudadanía.

60. En relación con el registro civil, los datos y las estadísticas, la Relatora Especial recomienda a los Estados y a los actores pertinentes que actúen con miras a:

a) Hacer cumplir la igualdad de derecho a registrar los nacimientos y a acceder a los certificados de nacimiento y matrimonio y a otros documentos civiles, sin discriminación, en particular por motivos de sexo, género o estado civil;

b) Aprobar una legislación integral sobre el registro civil y las estadísticas vitales, reducir o eliminar las barreras administrativas y financieras, como las tasas por registro tardío, que impiden o retrasan el registro, y establecer las salvaguardias necesarias;

c) Realizar campañas de concienciación de la población sobre el registro civil, la identidad jurídica y los procedimientos simplificados de registro para educar a las comunidades, especialmente a las mujeres y los grupos marginados;

d) Establecer dependencias de registro civil accesibles y poner en marcha programas de divulgación en comunidades remotas y marginadas;

e) Garantizar el derecho independiente de las mujeres a acceder a documentos civiles y a registrar acontecimientos vitales, y eliminar el requisito formal de que un tutor legal o representante acompañe a las mujeres, especialmente a las menores o a las madres solteras;

f) Sensibilizar y formar al personal sanitario y a los funcionarios de los registros civiles en relación con la apatridia y proporcionarles las herramientas necesarias para abordar de forma integral las necesidades de las personas afectadas teniendo en cuenta las cuestiones de género;

g) Recopilar datos rigurosos y comparables sobre las poblaciones apátridas, incluidos datos desglosados por sexo, género, edad y discapacidad, de conformidad con las recomendaciones internacionales sobre estadísticas de apatridia y en consulta con las partes interesadas pertinentes.